

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/2016, del 29 de julio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 18001 a la número 20700, de 2016.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes:

Números 18441 del 02/08/2016 y 19291 del 18/08/2016 sobre cese de personal eventual.

Números 18442 del 02/08/2016, 18444 del 02/08/2016 y 19289 del 18/08/2016 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento. Núm. 6929, del 30/03/2016, 7697 del 12/04/2016 y 7698 del 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.

### **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la programación del año 2016 y aprobación del correspondiente convenio.

### **Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género**

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, para la financiación de los servicios sociales básicos de la Mancomunidad de municipios de Ordes (Frades, Ordes y Oroso) en 2016.

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Remo de Ares para financiar la adquisición de una furgoneta.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Fútbol Dumbría para financiar la adquisición de una furgoneta.

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para financiar el Máster en Estudios de la Unión Europea. Edición 2015-2016.

9.-Aceptación de la cesión de uso del nuevo local situado en el Centro Tecnológico de Arteixo para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1 y aprobación del texto del convenio.

### **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico.**

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para la financiación de la obra de “Mejora de las calles interiores del lugar de Quenxe”.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia para la financiación de la obra de “Señalización y seguridad vial en el casco urbano de Noia”.

12.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento y mejora de la calle Traviesa”, del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0076.0.

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

13.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de julio de 2016.

14.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2016 y proyección a 31/12/2016.

15.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2016 en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, y del estado consolidado.

16.-Dar cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2017.

17.-Aprobación definitiva de la Cuenta General del presupuesto de la Diputación provincial correspondiente al ejercicio 2015.

18.-Toma de conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del presupuesto del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al ejercicio 2015.

19.-Autorización del expediente de modificación de créditos 01/2016 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña.

20.-Aprobación de la cuenta integrada de la gestión recaudatoria relativa a los recursos de otros entes públicos y recursos propios correspondientes al ejercicio 2015.

21.-Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.

22.-Aprobación de la modificación, cambio de denominación y redacción íntegra de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por autorizaciones para la ejecución de obras, instalaciones o la realización de cualquier otra actividad en la zona de dominio público o en las zonas de protección de las carreteras de la red de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña.

23.-Adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales.

#### ACTUACIÓN DE CONTROL

##### MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Popular para la implicación y participación de la Diputación de A Coruña en las medidas de apoyo para las zonas afectadas por los incendios forestales.

-Moción de los grupos provinciales de PSdeG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas sobre los proyectos de aplicación de tecnosuelos o suelos artificiales elaborados a partir de residuos.

##### RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 7/2016, DEL 29 DE JULIO.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 7/2016, de 29 de julio.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 18001 A LA NÚMERO 20700, DE 2016.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 18001 a la número 20700, de 2016.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES:**

**Números 18441 del 02/08/2016 y 19291 del 18/08/2016 sobre cese de personal eventual.**

**Números 18442 del 02/08/2016, 18444 del 02/08/2016 y 19289 del 18/08/2016 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento. Núm. 6929, del 30/03/2016, 7697 del 12/04/2016 y 7698 del 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.**

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Números 18441 del 02/08/2016 y 19291 del 18/08/2016 sobre cese de personal eventual.

Números 18442 del 02/08/2016, 18444 del 02/08/2016 y 19289 del 18/08/2016 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

#### **4.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORAS E ESCRITORES EN LINGUA GALEGA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2016 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de agosto de 2016.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación *del año 2016*, por importe de 30.000 €, con un presupuesto subvencionado de 38.124,24 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

#### **“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación *del año 2016***

En A Coruña, a

#### **SE REÚNEN**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo

referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

**2.-** La Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 434 escritoras y escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

**3.-** La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para las personas asociadas y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lingua Gallega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

**4.-** Además, la AELG cuenta con un *Espacio Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más nuevos; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura en la red*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras en la memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

**5.-** La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje *“El escritor en su tierra”*, dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje *“Los buenos y generosos”* en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literaria del año.

**6.-** La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (NIF: G15039936) para financiar el ***Programación del año 2016***.

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

\* Grabación de una entrevista a la informante de literatura de tradición oral, Dolores Macías para a la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG.

- \* Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarias por la provincia para la sección “Territorio Escritor/a”.
- \* Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de las redes sociales.
- \* Servicio de información (Agenda Cultural).
- \* Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as. Incluye la creación de la sección “Archivo fotográfico del sistema literario de Galicia”.
- \* Revisión de los contenidos aportados por socias/os a través de la herramienta “Espacio Probado de Socios/as”.
- \* Asesoría laboral y fiscal.
- \* Escuela de escritoras y escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de A Coruña.
- \* Homenaje “El/la Escritor/a en su Tierra – Letra E”.
- \* Gala del libro gallego.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Grabación de una entrevista a la informante de literatura de tradición oral, Dolores Macías para la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG.	2.700,00
Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarias por la provincia para la sección “Territorio Escritor/a”.	2.275,00
Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de las redes sociales.	1.350,00
Servicio de información (Agenda Cultural).	6.000,00
Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as. Incluye la creación de la sección “Archivo fotográfico del sistema literario de Galicia”	6.000,00
Revisión de los contenidos aportados por socias/os a través de la herramienta “Espacio Probado de Socios/as”.	1.000,00
Asesoría laboral y fiscal.	3.000,00
Escuela de escritoras y escritores de la AELG: Taller de creación literaria	2.060,00

en la provincia de A Coruña.

Homenaje "El/La Escritor/a en su Tierra – Letra E".	8.115,54
Gala del libro gallego	5.623,70
<b>TOTAL</b>	<b>38.124,24</b>

### **III.- Financiación provincial otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 78,69 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,69 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AELG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AELG.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la AELG para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la AELG deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AELG.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la AELG una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AELG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la AELG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AELG para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AELG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AELG en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AELG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La AELG deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La AELG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AELG deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AELG podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AELG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AELG serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AELG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la AELG, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ORDES, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ORDES (FRADES, ORDES Y OROSO) EN 2016.**

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 26 de agosto de 2016 que consta en el expediente.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes (P1500003G) para financiar el *“Los servicios sociales comunitarios básicos de la Mancomunidad de municipios de Ordes (Frades, Ordes y Oroso) en el 2016”*, con una aportación de la Diputación de 121.745,87 €, que supone un porcentaje del 71,82% del presupuesto subvencionado, que es de 169.504,43 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 2016/0611/23121/46301 del presupuesto vigente.
3. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS “SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ORDES (FRADES, ORDES Y OROSO) EN EL 2016”**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Y de otra parte D. Roberto Rey Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

**MANIFIESTAN**

Que la Excm. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales. Estas competencias también se recogen en el Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes (P1500003G), para la financiación de los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos de Frades, Ordes y Oroso mediante la financiación del personal de estos servicios.

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>CONCEPTO. Gastos de personal (Retribución bruta y seguridad social)</b>				
<b>Módulos</b>	<b>Personal subvencionado</b>	<b>Tipo de jornada</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación Diputación</b>
<b>I</b>	Auxiliar administrativo 1 Ordes	Completa	43.913,53	25.944,1
<b>II</b>	Técnico de grado medio 1 Ordes	Completa	22.754,08	21.435,14
<b>III</b>	Técnico de grado medio 2 Oroso	Completa	23.832,54	21.435,14
<b>IV</b>	Personal auxiliar SAF Básico Frades		24.303,29	17.643,83
<b>V</b>	Personal auxiliar SAF Básico Ordes		25.269,48	17.643,83

VI	Personal auxiliar SAF Básico Oroso		29.431,51	17.643,83
<b>TOTAL</b>			<b>169.504,43</b>	<b>121.745,87</b>

\* No se financiarán gastos de kilometraje y material

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 121.745,87 €, lo que representa un porcentaje de 71,82 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,82 %, de la cantidad efectivamente justificada. No obstante, para obtener la aportación provincial en cada módulo, los gastos ejecutados en cada uno de los módulos deberá alcanzar la aportación provincial para el módulo. En otro caso, la cuantía de la aportación se reducirá hasta que esta, junto con los otros ingresos obtenidos para el mismo módulo igualen al gasto ejecutado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46301, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, y copago, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que, en cada módulo, su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado en cada módulo, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

## **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 56º de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por cada módulo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Podrán descargar el modelo de memoria en la plataforma Subtel en la convocatoria del FOPPS.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas y/o ingresos de usuarios/as recibidos para la misma finalidad por cada módulo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberán estar realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del 31 de marzo de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar

a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2017.

2. Para el caso de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes no pueda presentar la justificación **antes del día 31 de de marzo de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## **6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE REMO DE ARES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA.**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Club de REMO de Ares para financiar la Adquisición de una furgoneta con una aportación de 25.400,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00% que podrá abonarse con cargo a la aplicación 0620/3411/62401.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE REMO DE ARES PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA FURGONETA PARA USO DEL CLUB**

#### **REUNIDOS**

De una parte. D. Xesús soto Vivero, Diputado de contratación, patrimonio y equipamiento de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, Presidente del Club de Remo de Ares  
Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El Club de Remo de Ares ( G-15102254) tiene entre sus fines el fomento y el impulso de la práctica continuada del deporte, en concreto la modalidad de Remo, así como la participación en actividades y competiciones deportivas cualquiera que sea su nivel o destinatario

SEGUNDO.- La Diputación reconoce la importante labor que realiza el club en el fomento del deporte en todas las edades

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La Diputación adquirirá con arreglo a los trámites previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, una furgoneta con destino al Club de Remo de Ares

SEGUNDA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de 25.400,00 € que serán aportados en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3411/62401

TERCERA.- La Diputación cederá gratuitamente la furgoneta al Club de Remo de Ares

CUARTA.- En dicha furgoneta figurará rotulada con el logotipo de la diputación provincial y lateralmente con la frase "Cedida por la Diputación Provincial de A Coruña.

QUINTA.- El Club de Remo de Ares correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones y seguros.

SEXTA.- La furgoneta se destinará exclusivamente a fines propios del Club de Remo de Ares durante toda la vida útil del Vehículo . En caso contrario revertirán automáticamente a la Diputación.

SETIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento

**O PRESIDENTE, P.D.  
O DEPUTADO DE CONTRATACIÓN,  
PATRIMONIO E EQUIPAMENTO**

**O PRESIDENTE DO  
CLUBE DE REMO DE ARES**

**Asdo.:** Xesús M.Soto Vivero

**Asdo.:** Germán Sánchez Vilar

## **7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE FÚTBOL DUMBRÍA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA.**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º Aprobar el texto y la formalización de un Convenio de Colaboración con el Club de Fútbol de Dumbría para financiar la Adquisición de una furgoneta con una aportación de 25.400,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0620/3411/62401.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE FÚTBOL DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA FURGONETA PARA USO DEL CLUB**

#### **REUNIDOS**

De una parte. D. Xesús soto Vivero, Diputado de contratación, patrimonio y equipamiento de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, Presidente del Club de Fútbol de Dumbría

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El Club de Fútbol de Dumbría ( G-\_\_\_\_\_ ) tiene entre sus fines la promoción del deporte en la Costa da Morte no sólo en fútbol base, sino también en otros deportes minoritarios como el voleibol y el ciclismo

SEGUNDO.- La Diputación reconoce la importante labor que realiza el club en el fomento del deporte en todas las edades

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La Diputación adquirirá con arreglo a los trámites previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, una furgoneta con destino al Club de Fútbol de Dumbría

SEGUNDA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de 25.400,00 € que serán aportados en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3411/62401

TERCERA.- La Diputación cederá gratuitamente la furgoneta al Club de Fútbol de Dumbría

CUARTA.- En dicha furgoneta figurará rotulado con el logotipo de la Diputación Provincial y lateralmente con la frase "Cedida por la Diputación Provincial de A Coruña.

QUINTA.- El Club de Fútbol de Dumbría correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones y seguros.

SEXTA.- La furgoneta se destinará exclusivamente a fines propios del Club de Fútbol de Dumbría durante toda la vida útil del Vehículo . En caso contrario revertirán automáticamente a la Diputación.

SETIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2016

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento

**O PRESIDENTE, P.D.  
O DEPUTADO DE CONTRATACIÓN,  
PATRIMONIO E EQUIPAMENTO**

**O PRESIDENTE DO  
CLUBE DE FUTBOL DE DUMBRIA**

**Asdo.:** Xesús M.Soto Vivero

**Asdo.:** César Ferrío Martínez

**8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR EL MÁSTER EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA. EDICIÓN 2015-2016.**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3 - APROBAR el texto y la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para cofinanciar el Máster en Derecho: Especialidad en estudios sobre la Unión Europea. Edición 2015-2016 con una aportación provincial de 7.500,00 €, lo que supone un porcentaje de financiación del 79,79% sobre un presupuesto total de 9.400,00 €, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3269/45390

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL “MÁSTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA”, EDICIÓN 2015-2016**

En A Coruña, la ..... de ..... del dos mil .....

**REUNIDOS**

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D. Julio E. Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña (Cif Q6550005J).

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poderes que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

**EXPONEN**

El Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga” (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña (IUEE, en adelante), tiene como objetivo favorecer la promoción y el desarrollo del conocimiento y de la investigación científica sobre los aspectos más útiles de la realidad internacional y europea, así como la enseñanza de los estudios internacionales y europeos, en particular los relativos a la Unión Europea.

Este centro docente e investigador obtuvo de la Unión Europea el reconocimiento de Centro de excelencia Jean Monnet “Institución y Derecho de la UE” (número de referencia 2013-3040/001-001). Los Centros de excelencia articulan la realización de

actividades docentes y de difusión científica y social de temas de la Unión Europea, siendo un rasgo distintivo de su manera de actuar la apertura a otras instituciones.

El IUEE colabora con la Facultad de Derecho de la Universidade da Coruña en las actividades del “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, que organiza dicha facultad. La implantación de este postgrado, de carácter académico-investigador, fue aprobada por el Decreto de la Consellería de Educación núm. 51/2006, del 23 de marzo (DOG núm. 61, del 28 de marzo).

El Centro Europe Direct, de la Diputación Provincial de A Coruña (Centro ED, en adelante), por su parte, es un enlace europeo de información cuyo objetivo es poner la información comunitaria a disposición de los ayuntamientos de la provincia y de los ciudadanos en general, con el fin de responder sus expectativas y acercarlos a la construcción europea, así como facilitar el acceso de los ayuntamientos a las diversas fuentes de financiación comunitarias.

Ya que la finalidad común a las dos instituciones es la promoción del conocimiento de los temas comunitarios, se considera de especial interés colaborar para poder ofrecer la más alta calidad docente y especialización práctica en esta materia por lo que las dos instituciones acuerdan establecer un convenio de colaboración consistente en la organización y financiación de conferencias y/o talleres en colaboración con el Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones y Derecho de la UE” de la UDC- del **“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2015-2016.**

Con el objetivo de desarrollar este interés compartido, consideran conveniente formalizar el presente convenio con sujeción las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

Los objetivos del convenio son los siguientes:

\* Reforzar la excelencia de la labor docente y de difusión científica del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”, con la intervención de especialistas de reconocida competencia en temas técnicos, prácticos y de actualidad sobre el proceso de integración europea.

Con tal finalidad, las dos partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

#### **A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES**

La Diputación Provincial de A Coruña concederá una línea de ayuda destinada a la financiación de conferencias y/o talleres.

La programación será aprobada por el IUEE “Salvador de Madariaga”, con la conformidad de la Diputación de A Coruña, y se dará finalmente su traslado a la coordinación del *“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2015-2016*

En estas conferencias y/o talleres intervendrán profesores de otras universidades y profesionales de reconocida competencia, tanto de las distintas administraciones públicas como de instituciones privadas.

Estos especialistas tendrán la condición de “conferenciantes” y su intervención se vinculará a las materias propias de la Unión Europea.

Las conferencias y/o talleres se desarrollarán en el marco de las actividades del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”.

En la publicidad de estas conferencias/talleres figurarán, junto a los logos de la Universidade da Coruña, del Centro de excelencia “Jean Monnet” y del IUEE “Salvador de Madariaga” el logo de la Diputación Provincial de A Coruña.

## II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y/O TALLERES

El presupuesto subvencionado está constituido por los gastos de desplazamiento, dietas y remuneraciones de los especialistas que participen en las **conferencias y talleres señalados en el apartado A)** anteriormente citado, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	7.000,00
Dietas	900,00
Desplazamientos	1.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.400,00</b>

## III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

### A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

1. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación de las conferencias y/o talleres será de 7.500,00 €, que supone el **79,79 %** del coste de la actividad prevista, 9.400,00 €, según el presupuesto subvencionado indicado en la cláusula II.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,79 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3269/45390, del presupuesto general para 2016, según se indica en el apartado B).
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### B) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La imputación presupuestaria es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	OBJETO	APORTACIÓN
2016	0111/3269/45390	Aportación para el Programa de conferencias/talleres del Máster UE (79,79 % del presupuesto subvencionado)	7.500,00 €

TOTAL	7.500,00 €
-------	------------

2. Para las anualidades futuras, se advierte a UNIVERSIDADE DA CORUÑA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDADE DA CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la UNIVERSIDADE DA CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La UNIVERSIDADE DA CORUÑA hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en la documentación que derive de la ejecución del Máster.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDADE DA CORUÑA

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. El pago de la aportación provincial se realizará por la Diputación Provincial de A Coruña a favor del IUEE “Salvador de Madariaga” (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña, en la cuenta 0049/0007/23/2612071316 (Banco de Santander), bajo el concepto “Conferencias y talleres de la Diputación Provincial”, una vez finalizadas las conferencias y talleres a los que se refiere el apartado A) de la cláusula I, y después del informe favorable de los servicios administrativos correspondientes, de la Diputación de A Coruña, así como de su Intervención General al respecto de la siguiente documentación:

- **Certificación clasificada de los gastos realizados**, emitida por el órgano gestor competente de la UDC, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- **Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos** por el órgano competente.
- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula VIII.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V**, mediante la presentación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada en el apartado anterior y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I.A, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.
2. Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La UDC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificado. Con la subscripción del presente convenio, la UDC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dicoruna.es”.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio estará vigente, con carácter retroactivo, desde el 1.09.2015 hasta el 31.12.2016.
2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación

### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público. En todo caso, corresponderá al Presidente de la Diputación a la resolución de dudas interpretativas expuestas.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de .....del 201...

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDADE DA CORUÑA,.

Fdo.- Valentín González Formoso

Fdo.- Julio E. Abalde Alonso

## **9.-ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL NUEVO LOCAL SITUADO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE ARTEIXO PARA SU UTILIZACIÓN COMO OFICINA TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LA ZONA 1 Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.**

1º.- Aceptar la cesión de uso del nuevo local por el Ayuntamiento de Arteixo a esta Diputación de un espacio en el centro Arteixo Innovación denominado Centro Tecnológico de Arteixo para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1, con una duración de 10 años prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, si ninguna de las dos partes preavisa con una antelación mínima de seis meses. En concreto se trata de dos locales (números 25 y 26) que unidos tienen una superficie útil de 100,34 m2, repartidos en 83,31 m2 para atención al público y 16,18 m2 para zona de despacho; que sustituye al local cedido en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014 del Ayuntamiento de Arteixo y acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

2º.- Aprobar el texto del convenio “Expediente de cesión gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña por parte del Ayuntamiento de Arteixo, de un espacio en el centro Arteixo Innovación denominado Centro Tecnológico de Arteixo, para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1”.

3º.-. Facultar al presidente para la ejecución del presente acuerdo.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO TECNOLÓGICO ARTEIXO, SITO EN LA AVENIDA ARSENIO IGLESIAS, PARA REUBICAR LA OFICINA PRINCIPAL DE LA ZONA RECAUDATORIA Nº 1 DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

En A Coruña,

### **REUNIDOS**

D. Xesús Soto Vivero, Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamiento, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 15671 de 27 de julio de 2015 modificada por la número 16642 de 30 de julio de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área y

Y de otra parte el Sr. Carlos Calvelo Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arteixo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y conforme a la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

### **MANIFIESTAN**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Arteixo en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2014 presta aprobación a la CESIÓN GRATUITA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DE UN ESPACIO EN EL CENTRO ARTEIXO INNOVACIÓN, DENOMINADO CENTRO TECNOLÓGICO DE ARTEIXO, por un período de 10 años prorrogables tácitamente por períodos sucesivos y con una superficie de 88,87 metros cuadrados siendo aceptada dicha cesión por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

El Ayuntamiento de Arteixo pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña otro local disponible en el mismo Centro Arteixo Innovación, sito en la Avenida Arsenio Iglesias, 46 que reúne las condiciones adecuadas para reubicar en el mismo las citadas oficinas, debido a su mayor superficie, tanto para el desarrollo del trabajo del personal de la zona, como desde el punto de vista de la atención al contribuyente, y que vendría a sustituir al actual.

Y dado los intereses coincidentes de la Diputación y del Ayuntamiento de Arteixo ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio de colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO CIF P-1500500-B, se firma para la cesión de uso gratuito por la Diputación Provincial de A Coruña de un espacio en el centro Arteixo Innovación denominado Centro Tecnológico de Arteixo, situado en la Avenida Arsenio Iglesias, para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1. En concreto se trata de dos locales que unidos tienen una superficie útil de 100,34 m<sup>2</sup>, repartidos en 83,31 m<sup>2</sup> para atención al público y 16,18 m<sup>2</sup> para zona de despacho (y que se describe en el plano que figura como anexo), que sustituye al local cedido en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014 del Ayuntamiento de Arteixo y del Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

### **II.- DESTINO**

La Diputación destinará el local a oficina principal de la zona recaudatoria número 1 del Servicio Provincial de Recaudación

### **III.- CONDICIONES DE CESIÓN**

Se establecen las condiciones de cesión del local a la Diputación, que son las siguientes:

1. El Ayuntamiento de Arteixo pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña el citado local dotado de instalaciones de energía eléctrica, agua y teléfono

así como las conexiones a Internet y otras imprescindibles para el desarrollo de las funciones tributarias recaudatorias de la Diputación.

2. El mobiliario así como el equipamiento informático y administrativo será a cargo de la Diputación Provincial.

3. El consumo de teléfono imputable a la oficina recaudadora será por cuenta de la Diputación.

4. El consumo de energía eléctrica y agua será por cuenta del Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento de Arteixo abonará los gastos del seguro de bienes del citado local.

6. La cesión incluye las autorizaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para la localización de uno o más cajeros automáticos que faciliten a los ciudadanos las relaciones con las entidades financieras colaboradoras que se derivan de la actividad tributaria y recaudadora, en la localización que produzca el menor trastorno posible en el funcionamiento de las demás oficinas y servicios municipales instalados en el edificio.

7. La Diputación Provincial podrá instalar en la fachada del inmueble, así como en la zona de acceso del interior del edificio, los rótulos correspondientes indicativos del Servicio Provincial de Recaudación para facilitar el acceso a los ciudadanos.

8. Será por cuenta del Ayuntamiento el pago de los tributos relativos al citado local.

9. La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a mantener el local en perfectas condiciones de uso mientras dure la cesión de uso gratuita.

10. El Ayuntamiento de Arteixo se compromete a ejecutar la retirada de las mamparas de separación existentes para unificar los dos locales cedidos.

#### **IV.- OBRAS E INSTALACIONES**

El Ayuntamiento de Arteixo, bajo la supervisión y aprobación de sus técnicos, autoriza a la Diputación Provincial de A Coruña a realizar, durante la vigencia del presente convenio, todas las obras que estime necesarias para la adaptación, reforma, conservación y mantenimiento del local cedido, y de sus instalaciones, cuyos gastos abonará la Diputación Provincial, previa la correspondiente tramitación administrativa de acuerdo que normativa reguladora de la contratación administrativa y del gasto público.

#### **V.- DURACIÓN**

El Ayuntamiento de Arteixo cede el uso del local por un plazo mínimo de diez años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, si ninguna de las dos partes preavisa con una antelación mínima de seis meses

#### **VI.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para coordinar las actuaciones y las posibles dudas que puedan surgir de la ejecución del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada

por dos representantes de cada una de las instituciones designados por los respectivos presidentes.

#### **VII.- NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de de el 2016.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.  
EL DIPUTADO DE CONTRATACION,  
PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

Fdo.: Xesús Soto Vivero

Fdo.: Carlos Calvelo Martínez

**10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE LAS CALLES INTERIORES DEL LUGAR DE QUENXE”.**

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Corcubión
DENOMINACIÓN DA OBRA	Mejora de las calles interiores del Lugar de Quenxe
PRESUPUESTO DO PROYECTO	6.176,03 €
APORTACIÓN DE LA DEPUTACIÓN	4.940,82 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1.235,21 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAS DE LAS CALLES INTERIORES DEL LUGAR DE QUENXE**

En A Coruña,

**REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcubión, Manuel Insua Insua

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

## **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión, con CIF P1502800D para la financiación de la obra de "Mejora de las calles interiores en el lugar de Quenxe", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Antonio Martínez Domínguez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	4.289,21 €
Gastos Generales (13%)	557,60 €
Beneficio industrial (6%)	257,35 €
IVA (21 %)	1.071,87 €
Presupuesto de la contrata	6.176,03 €

### **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 4.940,82 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia,

la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de  
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del  
Ayuntamiento de Corcubión

Xosé Regueira Varela

Manuel Insua Insua

**11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DE NOIA”.**

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Noia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Noia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Señalización y seguridad vial en el casco urbano de Noia
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIARIA EN EL CASCO URBANO DE NOIA**

En A Coruña,

## REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Noia, José Santiago Freire Abeijón

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

## MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia, con CIF P1505800La, para la financiación de la obra de "Señalización y seguridad vial en el casco urbano de Noia", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los Arquitectos José Barreiro Carreño y Martín Insua Calvo

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	34.724,63 €
Gastos generales (13 %)	4.514,20 €

Beneficio industrial (6 %)	2.083,48 €
IVA (21 %)	8.677,69 €
Presupuesto de la contrata	50.000,00 €

### **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del  
Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Noia

**12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE TRAVIESA”, DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 16.2100.0076.0.**

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016, que aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, en el que se incluyó entre otras, la siguiente obra del Ayuntamiento de Fene

Ayuntamiento	Código obra	Denominación	FINANCIACIÓN INICIAL		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Fene	16.2100.0076.0	Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa	36.840,02	0,00	36.840,02

Después de aprobarse definitivamente esta obra mediante la Resolución de la Presidencia de esta diputación número 2016/11882, del 25 de mayo de 2016, tras resultar acreditada la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia que condicionaba la dicha aprobación definitiva

Después de la modificación realizada, por petición del Ayuntamiento de Fene, de la solicitud de su participación en el POS 2016 en virtud de nuevo acuerdo plenario de esta diputación del 27 de mayo de 2016 en relación con la Resolución de la presidencia número 20227/2016, del 29 de agosto de 2016, del que resulta el siguiente nueva financiación de esta obra:

Ayuntamiento	Código obra	Denominación	NUEVA FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Fene	16.2100.0076.0	Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa	31.314,02	5.526,00	36.840,02

Después de aprobar el Ayuntamiento de Fene un proyecto modificado de esta obra, con incremento de presupuesto, previos los correspondientes informes favorables técnicos y jurídicos

Toda vez que esta obra aún está sin adjudicar

Después de ver las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa", del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a

las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0076.0, que aún está sin adjudicar, y que representa un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fene, tal y como se indica en el siguiente cuadro, contando con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables:

<b>Nueva financiación de la obra del Ayuntamiento de Fene “Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa”                      POS 2016, código 16.2100.0076.0                      (Acuerdo plenario del 27 de mayo de 2016)</b>			
<b>Agentes cofinanciadores</b>	<b>Proyecto inicial Contrata</b>	<b>Proyecto modificado Contrata</b>	<b>Diferencia Contrata</b>
<b>Diputación</b>	31.314,02	31.314,02	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	5.526,00	18.602,12	13.076,12
<b>TOTAL</b>	<b>36.840,02</b>	<b>49.916,14</b>	<b>13.076,12</b>

La aportación provincial la esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial

**13.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2016.**

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de julio de 2016.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2016.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **14.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/07/2016 Y PROYECCIÓN A 31/12/2016.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de julio de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**15.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.**

- 1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Poner a la disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

**16.-DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2017.**

Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 19368 con fecha del 19/08/2016 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2017.

**17.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

- 1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al ejercicio 2015, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.
- 2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la Cuenta, una vez que se apruebe definitivamente.

**18.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

La Corporación toma conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al ejercicio 2015.

**19.-AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2016 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA.**

1º.- Autorizar el expediente de modificación de crédito 01/2016 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, aprobado por el Presidente del Consorcio mediante Decreto núm. 013/2016 del 4 de marzo de 2016.

2º.- El expediente de modificación de créditos objeto de autorización y financiado con remanentes de tesorería procedentes de la liquidación del presupuesto del consorcio para el año 2015 y será cofinanciado por la Xunta de Galicia en idéntica aportación que la que le corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña.

3º.- La autorización del expediente se realizará por la Diputación en función de la atribución conferida a la misma como administración pública de adscripción del Consorcio a los efectos de consolidación y de estabilidad.

**20.-APROBACIÓN DE LA CUENTA INTEGRADA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA RELATIVA A LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS Y RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.**

Aprobar la Cuenta Integrada relativa a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondiente al ejercicio 2015.

## **21.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN.**

Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN, apartado 5 del artículo 6, con la siguiente redacción:

### **Artículo 6.- Bases de Imposición y tipos de Gravamen.**

5.- Contratos Administrativos - Formalización: en toda clase de contratos administrativos, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, y atendiendo a las diversas fases del expediente administrativo, se aplicarán las siguientes tarifas, por cuantía del contrato que viene determinada por el presupuesto de adjudicación :

5.1.- Contratos administrativos hasta 18.000 €, 30,00 €.

5.2.- Contratos administrativos con presupuesto de adjudicación superior a 18.000 €:

Además de la cuota de 30,00 €, por cuantía del contrato se aplicará la modalidad de alícuota por escalones:

5.2.1.- Si el valor no excede de 30.000,00 € el 0,18%.

5.2.2.- Por el exceso, entre 30.000,01 € hasta 300.000,00 €, 0,08%.

5.2.3.- Por lo que excede de 300.000,00 €, 0,03%.

El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra de la modificación de la Nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen, apartado 5 del artículo 6.

Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**22.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REDACCIÓN ÍNTEGRA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O EN LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA RED DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.**

Por unanimidad, se retira este punto del orden del día.

**23.-ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

Aprobar la adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la Recaudación en vía Ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales, publicado en el BOE núm. 119 del jueves 19 de mayo de 2011.

## **MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE PSDEG-PSOE Y BNG-ASEMBLEAS ABERTAS SOBRE LOS PROYECTOS DE APLICACIÓN DE TECNOSUELOS O SUELOS ARTIFICIALES ELABORADOS A PARTIR DE RESIDUOS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La comarca de Ferrolterra sufrió ya hace unos años los vertidos de desechos industriales en los montes de Ferrolterra, desde Narón a As Somozas y en las fincas agrarias de Moeche, As Pontes, San Sadurniño y Cerdido. Después los resultados de los análisis realizados por algunos ayuntamientos de los millares de toneladas de tecnosuelos vertidos sobre prados, manantiales e incluso al lado de ríos, mostraron altas cantidades de hidrocarburos y metales pesados, superando los máximos legales para la protección de la salud humana. Ante el grave riesgo que para la salud ambiental y ciudadana suponen estas prácticas fueron varias las denuncias ante la Administración autonómica que finalizaron con sanciones económicas y deber de retirar los tecnosuelos, pero la contaminación ya estaba en la tierra y en las aguas.

Los análisis confirmaron el potencial contaminante de estos materiales: **Altos niveles de metales pesados** (Cu, Mn, Mo, Ni, V, y Zn), superando los límites legales (Decreto 60/2009 de suelos contaminados, Anexo II) para la protección de la salud humana; y cantidades totales de hidrocarburos que multiplican por más de 25 (R.D. 9/2005, Anexo IV) los máximos permitidos, y que obligarían a realizar una valoración de riesgos.

La empresa que promueve estos vertidos de tecnosuelos, XILOGA, tiene una Evaluación Ambiental Integrada, que se puede consultar en la web de la Consellería de Medio Ambiente; y fue suspendida cautelarmente, y se minoró su capacidad de producción de 136.000 toneladas anuales a 60.000.

Al margen de conocer la composición de estos materiales, "tecnosuelos" o suelos artificiales elaborados a partir de residuos, resulta claro que su manera de aplicación incumplió la reglamentación que le es propia, la ITR/01/08 (DOG 18 del 25 de enero de 2008). En esta instrucción técnica se indica que su aplicación está prohibida sobre prados, humedales, cabeceras y márgenes de ríos, captaciones de agua. Han sido aplicados indiscriminadamente sobre tierras fértiles, encima de la hierba, en valles de elevada pendiente cabeceras de arroyos y ríos, sobre manantiales e incluso sobre yacimientos arqueológicos... Un vertido en toda regla, camuflado como enmienda orgánica, y que potencialmente puede ser una grave fuente de contaminación ambiental y riesgo sanitario.

Sin embargo la comarca de Ferrolterra, de nuevo, es el destino de estos vertidos bajo la excusa de regeneración de canteras, sin considerar su entorno y excesiva cercanía a tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas. Ayuntamientos como Ortigueira, As Pontes o Moeche cuentan con canteras que la empresa Xiloga quiere regenerar con "tecnosuelos" a pesar del rechazo del vecindario y a pesar de las pasadas experiencias. Para eso inició los correspondientes trámites de solicitud ante la Consellería de Medio ambiente, quien está tramitando e incluso concediendo

permisos, a pesar del rechazo de ayuntamientos afectados. No sólo estos ayuntamientos son el objetivo, también otros como A Capela o Neda se ven involucrados al recibir las aguas del río Beelle, que pasa al pie de la cantera de Goente, una de las solicitadas para hacer los vertidos. En el caso de la cantera de Moeche la cercanía a las casas, a las explotaciones ganaderas, el acceso a la cantera y al río Xubia, agrava extremadamente la situación ante un vertido de más de 30.000 toneladas de este material.

El 14 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Moeche recibió de la Jefatura de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y del Mar de la Delegación Territorial de A Coruña de la Xunta de Galicia una solicitud de informe sobre el proyecto de aplicación de tecnosuelos en la cantera de Penasalbas en la parroquia de San Xurxo por parte de la empresa Xiloga S.L. En el expediente que se aporta con la solicitud citada se detallan las condiciones para realizar la aplicación de más de 2.500 toneladas de tecnosuelo- que según entrevista con el técnico autor del proyecto serán aproximadamente unas 30.000 toneladas- por parte de la compañía Xiloga, S.L. La zona de actuación ocupa una superficie aproximada de 54.346 m<sup>2</sup> y se sitúa al sur de la población de Penasalbas en el extremo sur de la parroquia de San Xurxo de Moeche. Según informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Moeche esta parcela tiene a su alrededor núcleos habitados y viviendas aisladas que se sitúan a una cuota inferior. La vivienda más próxima está situada a 65 m, el núcleo de Penasalbas a 130 m y los núcleos de campos de Vigo y Ponte Sur a 300 m. Asimismo, en las cercanías de la Cantera se encuentran, por lo menos, ocho puntos de captación individual de agua para consumo humano, cuatro pozos para usos múltiples, dos pasteros, tres explotaciones ganaderas y las canalizaciones de agua potable que abastecen a varias casas de la zona y que van al lado del Rego del Bosque, afluente del Río Grande de Xubia, el cual está a 0 metros de la cantera y discurre durante unos dos kilómetros desde la cantera hasta su punto de vertido, el cual es zona protegida, pues el Río Grande de Xubia y sus márgenes están consideradas como lugar de interés comunitario y comprendidos dentro de la Red Natura 2000 de Galicia. Por otro lado, en las cercanías de esta cantera (menos de 300 metros) se sitúan elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio municipal.

A estas características de la zona objeto de la solicitud se unen los antecedentes de otros vertidos de tecnosuelos tanto en este término municipal como en otros próximos, con resultados preocupantes de los análisis realizados por entidades y administraciones por su toxicidad y contaminación, así como las diversas y reiteradas sanciones que desde la Administración se le impusieron a la empresa en relación con este tipo de depósitos de tecnosuelos .

Ante la preocupación manifestada por los ayuntamientos y vecinos y vecinas afectadas de la Comarca de Ferrolterra y el alto riesgo de contaminación ambiental y sanitario que puede provocar el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en los proyectos de aplicación de tecnosuelos que se pretenden implantar en zonas excesivamente próximas a tierras agrícolas, ríos y núcleos de población, los Grupos del PSdG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas de la Diputación solicitan del Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente:

## ACUERDO

Mostrar la preocupación y disconformidad del Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña con el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en proyectos de aplicación de tecnosuelos que incumplen la normativa europea y que se pretenden implantar en las cercanías de tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas con el consecuente riesgo para la salud y el medio, como sucede con el proyecto en la cantera de Penasalbas del Ayuntamiento de Moeche.

Dar traslado de la presente moción a la Xunta de Galicia.